

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegoza

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, domingo 8 de julio de 2001

AÑO XIX - N° 7686

Pág. 206271

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27498

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso
de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DESTINADA AL FONDO NACIONAL PARA EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN - FONDUNET

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001 hasta por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 800 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia	7 200 000,00
---------------------------	--------------

SUBTOTAL	7 200 000,00
----------	--------------

PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024	: Sede Central
FUNCIÓN	09	: Educación y Cultura
PROGRAMA	028	: Educación Secundaria
SUBPROGRAMA	0074	: Formación General
PROYECTO	00125	: Construcción y Ampliación de Unidades de Enseñanza, Investigación y Apoyo

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5 Inversiones	3 600 000,00
---------------	--------------

SUBTOTAL	3 600 000,00
----------	--------------

TOTAL	10 800 000,00
-------	---------------

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024	: Sede Central
FUNCIÓN	09	: Educación y Cultura
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00267	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4 Otros Gastos Corrientes (FONDUNET)	10 800 000,00
--------------------------------------	---------------

TOTAL	10 800 000,00
-------	---------------

Artículo 2°.- Procedimientos de desagregación de la Transferencia de Partidas

- 2.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución el desagregado de los recursos habilitados y habilitados, dentro de los 3 (tres) días de la vigencia de la presente Ley.
Copia de la Resolución se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 909, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, a más tardar a los 2 (dos) días de aprobada dicha Resolución.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Ley, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para su adecuada aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

26760

LEY Nº 27499

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA EL PROYECTO "MANEJO DE RECURSOS NATURALES PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA EN LA SIERRA (III)" A SER EJECUTADO POR EL PRONAMACHCS

Artículo 1°.- Crédito Suplementario para el Ministerio de Agricultura

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2001, hasta por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 592 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

Fuente de		
Financiamiento:	12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0.0	FINANCIAMIENTO	
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.018	Operaciones Oficiales de Crédito Externo JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION - JBIC	11 592 000,00
TOTAL INGRESOS		11 592 000,00

EGRESOS:

Fuente de		
Financiamiento	: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 013 Ministerio de Agricultura	
Unidad Ejecutora	: 002 Pronamachcs	
Función	: 04 Agraria	
Programa	: 009 Promoción de la Producción Agraria	
Subprograma	: 0034 Irrigación	
Proyecto	: 00282 Infraestructura de Riego	
6. Gastos de Capital		
5 Inversiones		3 655 780,00
Programa	: 011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables	
Subprograma	: 0040 Reforestación	
Proyecto	: 00437 Reforestación	

6. Gastos de Capital		
5 Inversiones		1 112 629,00
Programa	: 011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables	
Subprograma	: 0041 Conservación de Suelos	
Proyecto	: 00113 Conservación de Suelos	
6. Gastos de Capital		
5 Inversiones		4 893 181,00
Programa	: 0012 Promoción y Extensión Rural	
Subprograma	: 0045 Promoción Agraria	
Proyecto	: 00032 Apoyo a la Producción Agropecuaria	
6. Gastos de Capital		
5 Inversiones		1 930 410,00
TOTAL EGRESOS		11 592 000,00

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Planificación Agraria del Pliego 013: Ministerio de Agricultura solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación Agraria del Pliego 013: Ministerio de Agricultura instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

26763

LEY Nº 27500

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)

Artículo 1°.- De los beneficiarios, clasificaciones y plazo de acogimiento

Sustitúyense los literales a) y b) del Artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 033-2001, por los siguientes: